

1029-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras cantonales de la provincia de LIMÓN, por el partido MOTIVA.

Mediante resolución 0547-DRPP-2024 de las ocho horas con cuarenta y uno minutos del dos de setiembre de dos mil veinticuatro, este Departamento le señaló al partido MOTIVA que, con respecto a las designaciones realizadas en las asambleas cantonales de la provincia de Limón, específicamente, en las estructuras de los cantones Central, Siquirres, Matina y Guácimo, se comprobó que el partido político no completó satisfactoriamente las estructuras partidarias, ya que los señores Adrián Fonseca Barahona, cédula 701220637 y Nivia Cassandra Reid Hebbert, cédula 701460695 presentaban doble militancia con el partido Nueva Generación, Erica Lucrecia Green Nelson cédula 303240874 presentaba doble militancia con el partido Unión Costarricense Democrática, Carlos Eduardo Chavarría Fallas, cédula 117340462 no cumplía con el requisito de inscripción electoral; Dafney Morales Casasola, cédula 701190065 y Grettel Vanessa Díaz Guillén, cédula de identidad 303900208 presentaban doble militancia con los partidos Costa Rica Justa y Yo soy el Cambio, respectivamente

En virtud de lo anterior, el partido MOTIVA procedió a subsanar las inconsistencias señaladas en los cantones descritos, mediante las resoluciones n.º 0896-DRPP-2024 de las trece horas con cincuenta y cuatro minutos del cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, del cantón Central, n.º 0955-DRPP-2024 de las diez horas con treinta y ocho minutos del catorce de octubre de dos mil veinticuatro, del cantón Siquirres, n.º 0864-DRPP-2024 de las doce horas con once minutos del tres de octubre de dos mil veinticuatro, del cantón Matina y n.º 0854-DRPP-2024 de las ocho horas con diecinueve minutos del tres de octubre de dos mil veinticuatro, el partido político logró completar la estructura del cantón Guácimo.

En vista de lo descrito, al comprobarse que la agrupación política completó satisfactoriamente las estructuras partidarias de todos los cantones de la provincia de Limón, **se autoriza al partido MOTIVA para que continúe con la celebración de la asamblea provincial de Limón.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y

lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

Jocelyn Patricia Fonseca González
Jefa a.i. del Departamento de Registro de Partidos Políticos

JFG/mch/orva

C.: Exp.n.º404-2024, partido MOVIMIENTO TIEMPO DE VALIENTES

Ref n.º: S(3148,3157,3201,3121)-2024